

Al contestar refiérase
al oficio n.º **08250**

30 de junio, 2026
DFOE-SOS-0309

Señor
Luis Fernando Andrés Jácome
Gerente General
**COMPAÑÍA NACIONAL DE
FUERZA Y LUZ (CNFL) S.A.**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz

La Contraloría General recibió el oficio n.º GER-121-2026 de 29 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) S.A., que tiene el propósito de rebajar del presupuesto vigente un monto neto de ₡29.919,3 millones. Este monto es el resultado de un rebajo neto propuesto en los ingresos corrientes por la suma ₡29.168,4 millones, así como la disminución neta de los ingresos de capital por la suma de ₡750,9 millones; y su contraparte de gastos en las partidas de servicios, materiales y suministros, intereses y comisiones, bienes duraderos y amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el capítulo II artículo 1 de la sesión virtual n.º 2798, celebrada el 27 de mayo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra el título IV³ de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635⁴.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley n.º 9635.

⁴ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

1. Se aprueba:

- a) El rebajo propuesto en los ingresos corrientes por la suma de ₡29.168,4 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y que se vinculan con la actualización del mercado eléctrico para el ejercicio económico de 2026.
- b) El incremento propuesto en los ingresos de capital por la suma de ₡52,3 millones y su contraparte de gastos, de acuerdo con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- c) La disminución de la clase financiamiento (recursos de vigencias anteriores - superávit específico) por la suma de ₡803,2 millones y su aplicación por objeto del gasto, de acuerdo con lo que se hace constar en la certificación sin número del 13 de mayo de 2026, suscrita por el Jefe de la Unidad Administración Financiera y Contable de la entidad.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el rebajo neto propuesto en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026, correspondiente a la suma de ₡29.919,3 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LBC/mrp

Ce: Sr. Denis Parra Mesén, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH
GP: 2026002476-1
NI: 1158 y 13022 (2026)